



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA,

28 AGO 2024

DICTAMEN N°

245

Ref.: E6-2024-36094-Ae - s/ Proyecto de Decreto de cancelación de deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) desde el periodo de marzo del año 2023 a abril del año 2024, inclusive. (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con cuarenta y ocho (48) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e-parte 44, por el cual el Gobernador de la Provincia reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30-55834971-5, por los periodos de marzo del 2023 a abril del año 2024, inclusive, por el monto total de pesos ochenta y dos millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$ 82.534.277,55), conforme planilla que como Anexo I, se adjunta a la presente, en virtud de lo establecido en la Disposición N°1371/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", y ratificado por Resolución N°1812/24 del Ministerio de Salud. Facultándose al Ministerio de Salud a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el Programa "Incluir Salud" de sus acreencias de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoria y aprobación de estas.

ANTECEDENTES

A e-partes 1 y 3, obra nota dirigida a la Dirección de Coordinación General de Programas - Lic. Gabriela Tejerina, a efecto de elevar Disposición interna N°1371/24, por la que se reconoce la deuda contraída por la Unidad de Gestión Provincial con el prestador Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (Aclysa), generada por la suma de ochenta y dos millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$82.534.277,55) correspondiente a los periodos de marzo del 2023 a abril del 2024, inclusive.

A e-parte 4, obra Convenio de Prestación de Hemodiálisis entre el Programa Federal de Salud "Incluir Salud" UPG CHACO y la empresa Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30-55834971-5, destinado a los beneficiarios del Programa Federal de Salud "Incluir Salud" de la Agencia Nacional de Discapacidad.

A e-partes 6/21, se incorporan las facturas, planillas y documentación emitidas por el prestador.

A e-parte 22, se adjunta primer proyecto de decreto.

A e-parte 24, obra intervención de la Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades con resolución favorable, para prosecución de trámite de respectivo.

A e-parte 27, obra factibilidad presupuestaria 2024.

A e-parte 31, interviene la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 32, obra intervención de la Subsecretaria de Hacienda verificando la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera.

A e-parte 33, interviene la Dirección de Administración sin observaciones técnicas que formular al proyecto de decreto.

A e-parte 35, la Dra. Antonieta Cayre A/C de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, interviene favorablemente en el proyecto adjunto en e-parte 22.

A e-parte 37, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, sin objeciones a la continuidad del trámite; sin perjuicio de que, en caso de dictarse el Decreto en cuestión, previo a todo pago, deberá realizarse la auditoría prevista en el art. 2 del proyecto.

A e-parte 39, interviene la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud sin objeciones a la prosecución del trámite.

A e-parte 43, obra Resolución N° 1812/24 del Ministerio de Salud, por la que se ratifica la Disposición N° 1371/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud".

A e-parte 44, obra nuevo proyecto de decreto, firmado por el Sr. Ministro de Salud.

A e-parte 48, obra Dictamen N°650/24 emitido por la Asesoría General de Gobierno no encontrando observaciones que formular a la medida propiciada.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN:

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato que la Constitución de la Provincia del Chaco, establece en su Artículo 35, apartado 5), la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y en su Artículo 36 declara que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud"; Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO). Qué asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que en la cláusula quinta del mencionado Convenio se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que a través de los Decretos N° 1041/19 y 247/21 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que por Disposición N° 1371/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" se reconoce la deuda contraída por la Unidad de Gestión Provincial, por un monto total de pesos ochenta y dos millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$82.534.277,55) con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30-55834971-5, a través de su prestador asociado Clínicas Avenida correspondiente a los periodos de marzo del 2023 a abril del 2024 inclusive.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente u oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante los periodos de marzo del 2023 a abril del año 2024 inclusive, reconocida en la Disposición N° 1371/24 de la Coordinadora del Programa de Salud "Incluir Salud", ratificada por Resolución N°1812/24 y conforme al Convenio marco y el compromiso de trabajo periódico ratificados mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas.

Surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y que existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiéndose que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

Atendiendo la índole de la medida que se adopta, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de

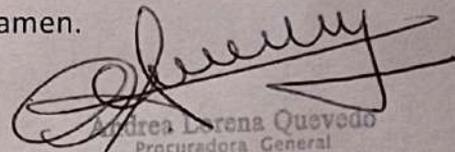
legalidad administrativa, no así razones técnicas, económicas y de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo que, se entiende procedente el trámite en un todo conforme el convenio marco celebrado ratificado por Decreto N° 2116/18, sus respectivas adendas y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T°XI F°589 STJCh
C.S.J.N. T°86 F°704